



SUPERCOM
Superintendencia de la
Información y Comunicación

Trámite No. 0129-2014-INPS-DNJRD (IGJ-SEDE-00151-2014)

SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA DE RECLAMOS Y DENUNCIAS. Quito, 05 de noviembre de 2014, a las 12H40. De conformidad con el artículo 56 numeral 2 de la Ley Orgánica de Comunicación, el Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación, aprobado por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación el 03 de diciembre de 2013, reformado mediante Resoluciones Nos. CORDICOM 2014-04, de 10 de febrero de 2014 y CORDICOM-PLÉ-2014-022, de 8 de agosto de 2014; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de la Información y Comunicación. En relación a la denuncia presentada ante esta Superintendencia, por los señores Ofelia Lara Calderón, Yadira Jacqueline Hurtado Bedoya, Eufemia Alodia Borja Nazareno, Pilar Janeth Angulo Sánchez, Lindberg Oswaldo Valencia Zamora, Juana Leder Sánchez Cortez, Juan Carlos Oeles Arce, Irma Bautista Nazareno, Luzmila Bolaños, Rocío Villalba, Rosa Mosquera, Oliva Arce, María Susana Cervantes, Lenin Valencia Zamora, Jhoana Espinoza, Carlos Maldonado; y, Jorge Mosquera, integrantes de las organizaciones Afroecuatorianas: Confederación Nacional Afroecuatoriana-CNA, FOGNEP, Las Cumbayas, Fundación Afroecuatoriana Azúcar, AFORMATAE, AFRO 29, CEDESTU, Centro de Investigaciones de la Mujer de Piel Africana, Movimiento de Mujeres Negras, Flor Africana, Malcom X, Casa Oshun, Red Cultural Afro, e Intercultural Canela y Purpura, en contra del medio de comunicación social Diario "El Universo" y el señor Xavier Bonilla, por presunta infracción al artículo 62 de la Ley Orgánica de Comunicación; en mi calidad de Directora Nacional Jurídica de Reclamos y Denuncias, dispongo: 1) Por cuanto la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 8 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación, de conformidad con el artículo 11 ibídem, la califico y admito a trámite; en tal virtud, notifíquese al representante del medio de comunicación social impreso Diario "El Universo" y al señor Xavier Bonilla, con el contenido de la denuncia, a fin de que señalen una dirección física o electrónica para recibir futuras notificaciones. 2) Previo a convocar Audiencia de Sustanciación, conforme lo establece el artículo 12 del citado Reglamento, envíese el expediente completo al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a fin de que, en el término de 30 días emita la Resolución motivada pertinente, determinando si en el contenido de la publicación denunciada, concurren o no los elementos establecidos en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Comunicación. 3) Considérese para futuras notificaciones, las direcciones electrónicas: alodia70@hotmail.com; y, niboestuardo@hotmail.com, señaladas por los denunciados. 4) Actúe en calidad de Secretaria Ad-hoc la abogada María José Núñez. **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.** f) **Abg. Ximena Segura Martínez, Directora Nacional Jurídica de Reclamos y Denuncias.**


Abg. María José Núñez

SECRETARIA AD-HOC

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN:

Ofelia Lara Calderón, Yadira Jacqueline Hurtado Bedoya, Eufemia Alodia Borja Nazareno, Pilar Janeth Angulo Sánchez, Lindberg Oswaldo Valencia Zamora, Juana Leder Sánchez Cortez, Juan Carlos Ocles Arce, Irma Bautista Nazareno, Luzmila Bolaños, Rocío Villalba, Rosa Mosquera, Oliva Arce, María Susana Cervantes, Lenin Valencia Zamora, Jhoana Espinoza, Carlos Maldonado; y, Jorge Mosquera, integrantes de las organizaciones afroecuatorianas: Confederación Nacional Afroecuatoriana-CNA, FOGNEP, Las Cumbayas, Fundación Afroecuatoriana Azúcar, AFORMATAE, AFRO 29, CEDESTU, Centro de Investigaciones de la Mujer de Piel Africana, Movimiento de Mujeres Negras, Flor Africana, Malcom X, Casa Oshun, Red Cultural Afro, e Intercultural Canela y Purpura, respectivamente; ante usted comparecemos y presentamos la siguiente denuncia:

1. RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS:

El Ecuador se ha autodefinido desde el año 2008, como un Estado constitucional de derechos y justicia, unitario, intercultural, plurinacional, lo que implica que todo ser humano es titular de sus derechos y obligaciones; por lo tanto una de las obligaciones que tiene todo ciudadano y ciudadana es el de "Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento" (CRE: Art. 83 numeral 5); bajo este precepto constitucional acudimos ante su autoridad por contar usted, con la atribución legal de "Atender, investigar y resolver las denuncias o reclamos formulados por las personas naturales o jurídicas, a través de sus representantes, en materia de derechos de la comunicación" (LOC: Art. 56 numeral 2).

Es el caso señor Superintendente, que el día martes 05 de agosto del 2014, en el diario El Universo (año 93, No. 324 PRIMERA EDICIÓN) en la página 8 en "La columna de Bonil", se publicó una caricatura realizada por el señor Xavier Bonilla, cuyo seudónimo es "Bonil", en la que se evidencia la difusión de mensajes que constituyen /apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos, basados en dichos mensajes. En la primera imagen de izquierda a derecha de dicha publicación, consta: "COM.. CON..M.. MI DIII...SCURSO TODOS DICCEN "POBRETIN POBRETIN""; así mismo, en la segunda imagen de izquierda a derecha, se lo muestra con este texto: "¡PERO CON MI SUELDO DE ASAMBLEÍSTA YA NADIE DICE "POBRETÓN POBRETÓN"" (el resaltado nos corresponde). Lo que configura una clara violación a los artículos 61 y 62, inciso segundo de la Ley Orgánica de Comunicación, por difundir mensajes discriminatorios que denotan apología de la discriminación o incitación de la población, a la realización de actos discriminatorios, como por ejemplo los siguientes:

- a) **Ecuador Rebelde** escribe el 06 de agosto de 2014, a las 5:21 pm: "La caricatura de Bonil expresa la rabia que todos sentimos al tener amigos o familiares que se esfuerzan estudiando hasta con especializaciones y no consiguen trabajo, mientras hay una persona que no tiene idea de lo que leyó hace algunos días que gana \$6000 sin hacer nada y hasta lo victimizan, que care tucos..." (tomado de <http://lolacienfuegos.wordpress.com/2014/08/05/bonil-y-su-miseria-hacia-el-tin-delgado/#>, el 09 de septiembre de 2014 a las 05h45).
- b) **David Daniel Zambrano Corral** escribió el 8 de agosto de 2014 a la 1:18 pm: "No digas estupideces, una cosa no tiene nada que ver con la otra. Entonces ponlas a dirigir el hospital, si los conceptos "básicos" para curar el salpullido ya los tienen. ¡Miserable borrego! Tú eres precisamente la muestra del error de la democracia, tú representas al pueblo: ignorante, hipnotizado,

puramente visual, empírico, servil, popular, falta de educación. ¿Y esperamos que gente como tú discierna la mejor estrategia de gobierno, el mejor candidato, la mejor reforma? ¡por supuesto que no!, tú (y cuando digo tú también me refiero al pueblo ignorante como tú) no mereces ese poder, no estás preparado para cargar con tan magna responsabilidad, te faltan las más mundanas muestras de raciocinio, en fin, bien podríamos usar una máquina de bingo y el resultado incluso mejoraría...”(tomado de <http://lolacienfuegos.wordpress.com/2014/08/05/bonil-y-su-miseria-hacia-el-tin-delgado/#>, el 09 de septiembre de 2014 a las 05h55).

- c) **PC Mobiles** escribió: agosto 8, 2014 en 9:26 am: “La lectura realza la habilidad mental de comprensión, así como te estimula a pensar de forma crítica. Leer un libro que jamás has leído antes amplía tus horizontes, así se aumenta tu CI. Con todo el respeto del mundo y mi admiración por el tin Delgado, por lo que contribuyo por el país obvio nada gratis, le queda grande el puesto de asambleísta mi padre y mi abuelo (+) fueron analfabeta, pero leían libros y así leen mejor, a por cierto recuerdo claramente que el sr tin ase algunos años fue protagonista de unos de los episodios de violencia más lamentable de la historia del fútbol del ecuador” (tomado de <http://lolacienfuegos.wordpress.com/2014/08/05/bonil-y-su-miseria-hacia-el-tin-delgado/#>, el 09 de septiembre de 2014 a las 06h04).
- d) **Gustavo Novillo Riofrío** escribe en el **Diario Centinela.com.ec**, el 09 de agosto de 2014, así: “Como no leo ciertos diarios nacionales, me entero por otros medios de la nueva joya del humor del caricaturista Bonil relacionada con el video que está circulando por redes sociales en el que se puede ver al Asambleísta Agustín Delgado leyendo con mucha dificultad una ponencia en una de las sesiones del legislativo. Aparte de las burlas de las que ha sido objeto el “Tin” y que ya no es novedad en las redes sociales (que no son tan “sociales” que digamos cuando se dedican a agredir y a ofender a las personas), resulta que el Sr. Bonil se lanza un “chiste” utilizando un juego de palabras en alusión al famoso apodo del Sr. Delgado y al sueldo que percibe como Asambleísta. “PobreTin” le dice por el malogrado discurso aquel y “pobretón” por su salario; y, para que no haya ninguna duda de a quien se está refiriendo, ni siquiera dibuja una caricatura sino que inserta dos fotos del Tin. Personalmente, no le veo el chiste por ningún lado; y, ante la reacción de la ciudadanía contra este “humor negro” y en apoyo de nuestro querido negro que tantas glorias ha dado al país, no le quedó otra que disculparse tanto con Agustín como con su familia, aunque esta disculpa es a su puro estilo: “yo no quise decir eso, pero me disculpo si te ofendí”, más o menos como cuando lo obligaron a disculparse por la caricatura en defensa del otro asambleísta Kléver Jiménez y publicó su “rectificación de miércoles”. Desde el punto de vista de Bonil, hay que burlarse de un problema de inseguridad, nervios o probablemente poca experticia en el manejo de la oratoria y hay que defender cuando otro legislador lanza temerarias acusaciones. La pregunta sería Quién

hace más daño? Aquel que tiene dificultades para expresarse o el que difama, insulta o actúa deshonestamente?. Por último, qué tiene que ver el sueldo del Tin? Él no es un privilegiado porque no gana ni más ni menos que sus colegas o se quiere insinuar que no merece ganar ese sueldo porque no lee bien?"

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 61 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece que: "Para los efectos de esta Ley se entenderá por contenido discriminatorio todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras (...) que inciten a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la Discriminación". (el resaltado es nuestro).

Señor Superintendente de la Información y Comunicación, en la publicación del Diario el Universo del 07 de agosto del 2014, bajo el título de El Universo se disculpa con Agustín Delgado por caricatura de 'Bonil', en la que señala: "*Si por interpretaciones equivocadas o personalistas hay personas que se han sentido heridas, yo lo lamento...*". En una sociedad como la ecuatoriana cuya estructura se ha fundamentado en la exclusión, no es válido decir lo que el señor Bonil, en la entrevista publicada por Diario El Telégrafo, de fecha 08 de agosto de 2014, ha manifestado, esto es: "*...Yo si cumplo aquello de no discriminar por el color de su piel. Porque allí donde ellos ven un negro, un indio, un pobre yo estoy mirando un Asambleísta...*".

Justamente estas "interpretaciones equivocadas o personalistas", el comunicador se encuentra en la obligación de no generarlas, tal y cual lo expresa el artículo 10 de la Ley Orgánica de Comunicación que textualmente dice "*Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones: 1. Referidos a la dignidad humana: a. Respetar la honra y la reputación de las personas; b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios;* porque se corre el riesgo de que existan "*personas que se han sentido heridas*"(Bonil:2014), no tanto por lo dicho o realizado sino por el efecto e impacto social provocado.

Señor Superintendente de la Información y Comunicación, el señor Xavier Bonilla (Bonil), asevera que "*la caricatura no es un arma personal contra nadie, sino la puesta en escena de un hecho o una acción que como ciudadano considero cuestionable*"; sin embargo, según el crítico de arte francés Sizeranne, sobre la caricatura menciona tres tipos: deformativa, caracterizante y simbolista. Señala que "generalmente, por caricatura se entiende la exageración de rasgos y proporciones en una figura para ridiculizar a un sujeto", ocurriendo esto sólo en la modalidad deformativa. En cambio, en el tipo caracterizante, un rostro sin deformaciones por ejemplo, "puede acompañarse de una vestimenta de santo, revolucionario, criminal, etc., según el carácter de la persona". "*Por último, en el tipo simbolista un personaje puede representarse como objeto, ya sea una balanza, una espada, un termómetro, o cualquier otro, un animal (tortuga, león, burro, etc.), un árbol, una piedra, entre otros, y luego destacarse quién es el personaje, representado por medio de algún detalle: anteojos de un tipo muy especial, un bigote característico, etc.*" (MEDINA: 1992).

En definitiva Señor Superintendente de la Información y Comunicación, lo que afirma el crítico de arte francés Sizeranne, es que el recurso fundamental de la caricatura es un retrato que exagera y distorsiona la apariencia física de una persona; y, lo que Diario El Universo difunde a través de "La columna de Bonil", de autoría de Xavier Bonilla en su publicación del día 05 de agosto de 2014, de ningún modo es una caricatura con imagen exagerada o distorsionada, pues claramente se observa dos fotografías del Asambleísta Agustín Delgado; en una leyendo y en otra hablando en micrófono; haciendo constar textos que incitaron a la población a expresarse en forma exacerbada acerca de una persona que pertenece al pueblo afroecuatoriano; provocando e incitando a actos de discriminación en contra de quienes conformamos dicha colectividad; pues con el texto e imagen de la publicación denunciada, se hizo burla de la etnia y condición socioeconómica de un integrante del colectivo afroecuatoriano, que como muchos de nosotros, pese a las restricciones que por nuestra etnia nos hemos encontrado en el camino; con esfuerzo y sacrificio, ha ido labrando un futuro mejor para él y su familia; sin que la condición socio-económica que tenía antes de ostentar el cargo de Asambleísta, ni el color de su piel, sea un motivo para ser discriminado y de esta forma discriminar al pueblo afroecuatoriano, con lo cual se violentó el derecho a la no discriminación, establecido en el artículo 66, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 19. 3 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos dice expresamente lo siguiente: "El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 (*Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*) de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.

Como lo hemos demostrado el señor Xavier Bonilla, bajo el seudónimo Bonil y Diario El Universo, con su publicación del día martes 05 de agosto del 2014, (año 93, No. 324 PRIMERA EDICIÓN) en la página 8 en "La comuna de Bonil", ha violentado las disposiciones contenidas en los artículos 10, numeral 1, *literal b*); y, 62 de la Ley Orgánica de Comunicación.

5.- **NOMBRE DE LOS ACUSADOS-** Xavier Bonilla cuyo seudónimo es "Bonil" y Diario El Universo.

6.- **ELEMENTOS PROBATORIOS.** Las evidencias o pruebas que disponemos; y, que solicitamos a su autoridad sean consideradas conforme a derecho corresponda, son las siguientes:

-1 ejemplar del Diario El Universo (año 93, No.324 PRIMERA EDICIÓN) en el que consta la página 8 que contiene la "Columna de Bonil" dónde se encuentra la publicación denunciada.

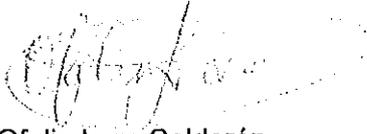
-1 ejemplar del Diario EL Telégrafo del 08 de agosto de 2014, en la que se encuentra la entrevista realizada por ese Diario al señor Xavier Bonilla.

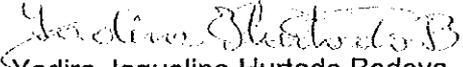
7.- **PETICIÓN CONCRETA.-** Por lo expuesto, señor Superintendente de la Información y Comunicación, solicitamos que se sancione a los denunciados señor Xavier y a Diario El Universo, de conformidad al artículo 64 la Ley de Comunicación, en virtud de que, con publicación de la "caricatura" en el Diario El Universo (año 93, No.324 PRIMERA EDICIÓN) en el que consta la página 8 que contiene la "Columna de Bonil", se incitó a actos de discriminación en contra del pueblo afroecuatoriano,

contenido discriminatorio que tiene por objeto menoscabar y anular el reconocimiento, goce y ejercicio del derecho humano reconocido en la Constitución y los instrumentos internacionales antes indicados.

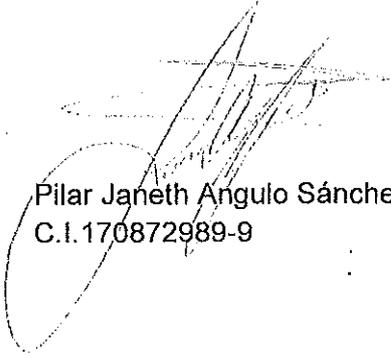
8.- NOTIFICACIONES.- Notificaciones que nos correspondan dentro del procedimiento administrativo las recibiremos en: (indicar, ciudad, provincia y las calles –domicilio físico.), adicionalmente autorizamos a la Superintendencia de la Información y Comunicación para que nos notifique en la siguientes direcciones electrónicas: alodia70@hotmail.com, niboestuardo@hotmail.com

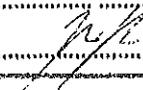
Atentamente,


Ofelia Lara Calderón
C.I.100109878-1


Yadira Jaqueline Hurtado Bedoya
C.I.080176358-2


Eufemia Alodia Borja Nazareno
C.I.080143557-9


Pilar Janeth Angulo Sánchez
C.I.170872989-9

	SUPERCOM	
	Superintendencia de la Información y Comunicación	
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA		
RECIBIDO:	05 JUL 2014	HORA: 11:06
ANEXOS:	10 anexos	
HOJAS:	FIRMA: 	

Juana Lieder Sanchez Cortez
C.I. 080089806-6

Juan Carlos Ocles Arcé
C.I. 170903293-0

Juana Lieder Sanchez Cortez
080089806-6

Juan Carlos Ocles Arcé
170903293-0

Juan Carlos Ocles Arcé
170903293-0

Rosa Mercedes
0800110512-3

Lindberg Valencia
0800110512-3

Rosa Mercedes
0800110512-3

Juan Carlos Ocles Arcé
170903293-0

Rosa Mercedes
0800110512-3

Juan Carlos Ocles Arcé
170903293-0

Juan Carlos Ocles Arcé
170903293-0

Rosa Mercedes
0800110512-3

Juan Carlos Ocles Arcé
170903293-0


SUPERCOM
 Dependencia de la
 Administración y Comunicación

DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

RECIBIDO: HORA: 14:07

ANEXOS:

HOJAS: 10 FIRMA:

